

Adj. Def.

27/10

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Mediante resolución de esta Alcaldía de 03.05.10, se aprobó expediente para la contratación de las obras de SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL "EL TOMILLAR" (expte. 27/10) con un presupuesto base de licitación de 199.800€, más 31.968€ correspondientes al IVA, de financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por RD Ley 13/2009 y de tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad con carácter urgente.

Con misma fecha, se procede a cursar invitación y solicitar ofertas para participar en el presente procedimiento a las entidades:

- UNIECO SPORT IBÉRICA.
- GRASSTEC.
- OPSA.
- LIMONTA SPORT.
- CALIDAD DEPORTIVA.

Dentro del plazo legal concedido, se reciben ofertas por las entidades UNIECO SPORT, GRASSTEC y OPSA.

Con fecha 21.05.10, se acuerda la no admisión a la presente licitación de la entidad CALIDAD DEPORTIVA, al haber presentado su oferta fuera de plazo.

Realizados por la Sección de Contratación los trámites de calificación y subsanación, así como el de apertura de las ofertas presentadas por los tres licitadores, se elevan las mismas a informe del técnico municipal responsable de la ejecución del contrato al objeto de su valoración y puntuación conforme al baremo y criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

El 28.05.10 se emite informe de valoración de ofertas, donde se determina como proposición económica más ventajosa para esta Administración la presentada por el licitador UNIECO SPORT IBÉRICA S.L.

Resultando que mediante resolución de esta Alcaldía de 28.05.10, se procedió a adjudicar provisionalmente el referido contrato a la entidad UNIECO SPORT IBÉRICA S.L, concediéndose a la misma un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), al objeto de aportar la documentación necesaria para elevar a definitiva dicha adjudicación provisional.

Resultando que se presenta en tiempo y forma la documentación requerida por este Órgano de Contratación, visto el informe de la Sección de Contratación de 23.06.10.



ver
dorso
última
página



Benalmádena

Sección de Contratación

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el R.D. 2568/1986, la cláusula 21 del PCAP, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO,

Adjudicar definitivamente el contrato de obras de SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL "EL TOMILLAR" (expte. 27/10) a la entidad UNIECO SPORT IBÉRICA S.L, con CIF B65193815, en los siguientes términos:

- Importe total: 189.800€, más 30.368€ correspondientes al IVA.
- Plazo de ejecución máximo: 50 días naturales.
- Mejoras a aplicar al contrato, sin repercusión económica para la Administración: de acuerdo con el compromiso de la empresa adjudicataria, que se contienen en su oferta de 26.02.10. y que se valoran en la cantidad de 90.536€ (IVA incluido).

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la LCSP y la cláusula 11 del PCPA, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

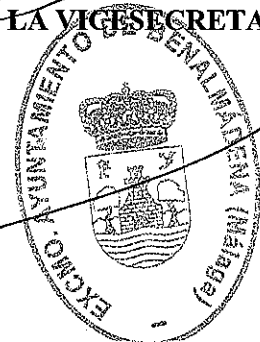
El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su gasto, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

Se advierte al adjudicatario de la prohibición de depositar en todo terreno público o privado, materiales de obras susceptibles de alterar o interrumpir el curso natural de las aguas pluviales y puedan taponar u obstruir los aliviaderos y redes de alcantarillado.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 01 JUL 2010.

LA VICESECRETARIA



1.- Intervención 11091

2.- Tesorería 11092

3.- J. Peralta 11093

4.- Desarrollo local 11094

5.- Conc. de Hacienda 11095

6.- Glass Technologies SA 11096

7.- Unieco Sport Ibérica, SL 11090

8.- Opsa 11097